



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/PV.1421
10 de agosto de 1993

ESPAÑOL

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA
APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 1421ª SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 14 de julio de 1993, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. LOHIA (Papua Nueva Guinea)
más tarde: Sr. BANGALI (Sierra Leona)
(Vicepresidente)
más tarde: Sr. LOHIA (Papua Nueva Guinea)
(Presidente)

SUMARIO

- Cuestión de Gibraltar
- Cuestión del Sáhara Occidental

/...

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones a esta acta - que deben presentarse en un memorando e incorporarse, de ser posible, a un ejemplar del acta - serán redactadas en uno de los idiomas de trabajo, de preferencia en el del texto al cual se refieran, y se enviarán dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Dichas correcciones se publicarán en un documento separado.

- Informe del Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en el contexto del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en Port Moresby, Papua Nueva Guinea, del 8 al 10 de junio de 1993
- Informes del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia (continuación)
 - Cuestión de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau
 - Cuestión de Pitcairn
 - Cuestión de Santa Elena
- Cuestión de la difusión de información sobre la descolonización
- Organización de los trabajos

Se abre la sesión a las 15.35 horas.

CUESTION DE GIBRALTAR (A/AC.109/1164)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar a los miembros de que la delegación de España ha expresado su deseo de participar en la labor del Comité en lo que concierne al examen de este tema. De conformidad con la práctica establecida, si no escucho objeciones consideraré que el Comité accede a esa petición.

Así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Fernández Pita (España) y miembros de su delegación toman asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En relación con el examen de este tema, deseo informar al Comité de que el Ministro Principal de Gibraltar, el Honorable Joe Bossano, ha expresado el deseo de formular una declaración. Sujeto al consentimiento de los miembros y de conformidad con el procedimiento habitual, sugiero que el Comité lo invite a formular una declaración.

Así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Joe Bossano, Ministro Principal de Gibraltar, toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al Ministro Principal de Gibraltar.

Sr. BOSSANO (interpretación del inglés): Deseo dejar constancia de mi reconocimiento por el hecho de que este año se me haya brindado nuevamente la oportunidad de dirigirme al Comité. Asimismo, deseo dejar constancia del hecho de que mi presencia ante este Comité en julio del año pasado recibió amplia publicidad en Gibraltar y fue calurosamente acogida por todos los sectores de la comunidad.

Como lo señalé el año pasado, mi pueblo considera que este Comité es su protector natural en lo que concierne a la cuestión de la descolonización y a la defensa de su derecho a la libre determinación. Asimismo, consideramos que es

sumamente correcto y adecuado que se nos conceda la oportunidad de señalar a la atención del Comité los acontecimientos que nosotros, el pueblo colonial, consideramos importantes, y no simplemente aquellos que puedan parecer pertinentes en opinión de la Potencia Administradora.

Uno de esos acontecimientos ha sido la creación de un movimiento popular, el Self-Determination Gibraltar Group, que ha emprendido la tarea de difundir y promover el derecho a la libre determinación del pueblo. El Grupo está integrado por ciudadanos comunes procedentes de todos los estratos sociales y ha sido creado con el exclusivo propósito de garantizar el reconocimiento del derecho de los gibraltareños a determinar su futuro.

Dentro de España existe también una conciencia pública cada vez mayor, si bien no existe un apoyo mayoritario para este concepto. Recientemente, la Universidad de Cádiz me invitó a dirigirme a los estudiantes y tuve oportunidad de explicar cómo nos sentimos los gibraltareños acerca de la necesidad de emerger del colonialismo mediante el ejercicio de nuestro derecho a la libre determinación.

En la España democrática actual es posible expresar este tipo de opiniones. Quizá un indicio claro en ese sentido sea el hecho de que el año pasado ciudadanos españoles crearon en España una organización no gubernamental conocida como la Asociación Española de Amigos de Gibraltar, registrada oficialmente en el Ministerio del Interior de España. El objetivo de la Asociación consiste en promover dentro de España una mayor comprensión de la identidad del pueblo de Gibraltar y de sus aspiraciones. Lo han venido haciendo mediante el ejercicio de presión sobre los partidos políticos españoles, la organización de debates y la promoción de la cobertura del tema en los medios de difusión.

El 7 de agosto de 1992, en un artículo publicado en el influyente periódico El País, el Profesor Jesús Mosterín, de la Universidad de Barcelona, adujo que:

"la hipotética anexión de Gibraltar en contra de los deseos de sus habitantes constituiría una flagrante violación de los valores democráticos en los que el Estado español moderno basa su Constitución."

En varias ocasiones, ese periódico ha instado en sus editoriales al Gobierno de España a reconocer la conveniencia de entablar un diálogo directo con el Gobierno del pueblo de Gibraltar.

En una encuesta de opinión realizada por el Instituto de Asuntos Internacionales y Política Exterior de la Universidad Complutense de Madrid, el 24,7% de los encuestados estaban a favor de aceptar el derecho a la libre determinación de los gibraltareños. Desafortunadamente, el 30,8% seguía estando a favor de la anexión de Gibraltar. Sin embargo, cabe destacar que en una encuesta similar realizada en 1991, esta última cifra fue del 44,2%.

Como miembro del Gobierno, puedo comunicar un avance importante en el desarrollo de vínculos con otras ciudades vecinas en España. Se trata de la creación del Consejo de Coordinación Económica. Tengo un ejemplar de los estatutos de ese Consejo, que proporcionaré a la Secretaría. Los objetivos del Consejo son establecer y fomentar la cooperación económica y el desarrollo en Gibraltar y la zona vecina del sur de España; realizar proyectos o estudios para crear y ampliar las actividades económicas en la región, y obtener fondos de organismos internacionales e inversores privados para financiar esos proyectos, estudios o actividades. El Consejo incluye a todos los dirigentes municipales de las ciudades y pueblos circundantes de Algeciras, La Línea, Tarifa, Castellar, San Roque, Los Barrios, Jimena y Ceuta, en la costa del norte de Africa. Se celebraron reuniones en enero y mayo de este año en España y en Gibraltar, firmándose un acuerdo para fomentar acciones conjuntas entre las empresas privadas de España y Gibraltar. En septiembre se celebrará otra reunión en la ciudad de Ceuta.

¿Dónde nos deja todo esto? No quisiera equivocarme al Comité haciéndole pensar que el problema de la descolonización de Gibraltar está a punto de resolverse. Pero es evidente que existen algunas señales que indican que un diálogo significativo puede ser más probable en el futuro de lo que lo ha sido en el pasado. Debo recalcar que el pueblo de Gibraltar tiene que ser uno de los actores principales en cualquier nueva iniciativa, y no puede ser relegado a un papel subsidiario o subordinado.

Hay otro aspecto en la historia de los acontecimientos de los últimos 12 meses. Es un aspecto menos alentador, quizá, que puede deberse a que es más fácil hacer progresos a nivel de base que a nivel de los Gobiernos de Estados nación, o quizá a que estos últimos se ven obligados por convenciones establecidas por la diplomacia internacional a reiterar sus

posiciones históricas. Sea como fuere, debo llamar a la atención del Comité las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de España.

En septiembre de 1992, después de mi aparición previa ante este Comité, el Sr. Javier Solana Madariaga, Ministro de Relaciones Exteriores de España, habló ante la Asamblea General. Dijo:

"Deseo reiterar aquí la voluntad de mi Gobierno de continuar con empeño y espíritu constructivo el proceso negociador con el Reino Unido establecido por la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, teniendo en cuenta la doctrina de esta Asamblea General, según la cual no se trata de un caso de libre determinación, sino del restablecimiento de la integridad territorial de España." (A/47/PV.13, pág. 31)

El Sr. Douglas Hurd también habló ante la Asamblea General en septiembre, pero no hizo referencia alguna a Gibraltar. No quisiera que el Comité malinterpretara ese hecho como evidencia de que el Reino Unido está de acuerdo con la interpretación de la doctrina de la Asamblea General respecto a Gibraltar tal como la describió el Sr. Solana Madariaga.

El Gobierno de Su Majestad siempre ha repetido al pueblo gibraltareño, al Parlamento británico y al Gobierno de España que se basa firmemente en el Preámbulo de la Constitución de Gibraltar de 1969, según el cual el pueblo de Gibraltar no pasará bajo la soberanía de otro Estado en contra de sus deseos libres y expresados democráticamente.

El Sr. Solana Madariaga finalizó su comentario sobre Gibraltar afirmando que el estado colonial de Gibraltar es un estado claramente anacrónico e inadecuado para los tiempos en que vivimos. Recuerdo al Comité que, de hecho, es una repetición de una frase que utilizó Su Majestad el Rey de España, quien en su propio discurso el año anterior, introdujo el concepto de hallar una solución "acorde con los tiempos que vivimos" (A/46/PV.24, pág. 6). En Gibraltar no podemos comprender la doctrina de las Naciones Unidas sobre la descolonización, "acorde con los tiempos que vivimos", en ninguna otra forma que no sea el ejercicio de la libre determinación. Después hablaré más sobre este tema.

Este año, el 1º de marzo de 1993, el Sr. Douglas Hurd y el Sr. Javier Solana Madariaga se reunieron en Madrid después de un hiato de dos años como parte del proceso de Bruselas. La reunión fue seguida por una conferencia de prensa, y llamo a la atención del Comité algunas de las respuestas dadas por el Sr. Solana Madariaga y expresaré las opiniones de mi Gobierno sobre ellas.

En respuesta a la pregunta de si el pueblo de Gibraltar tenía derecho a la libre determinación, dijo que no. Afirmó:

"El tema de la libre determinación, de la soberanía de Gibraltar, está fuera de la esfera de lo que España está dispuesta a considerar."

Bien, en primer lugar, no podemos dialogar basándonos en que tenemos que considerar la reclamación territorial de España, que rechazamos, pero tenemos que considerarlas, porque ¿de qué otra forma se puede dialogar? Pero ellos no consideran nuestra petición de libre determinación. Pueden rechazarla, pero considerarla es la base para un diálogo. No se puede dialogar a menos que se esté dispuesto a considerar el punto de vista opuesto, por muy anatema que sea.

Continuó diciendo:

"Ahora los ciudadanos de Gibraltar son ciudadanos británicos y en el futuro sólo podrán ser españoles, de modo que desde la perspectiva española el proceso de libre determinación no viene al caso."

Bien, si la base del rechazo de España de nuestro derecho a la libre determinación es que somos ciudadanos británicos y sólo podemos ser españoles, tenemos que decir al Sr. Solana Madariaga que hemos demostrado nuestro derecho a la libre determinación. No somos ciudadanos británicos. Somos ciudadanos de territorios dependientes de Gran Bretaña y nunca, desde los tiempos del Sr. Castiella en 1964, se ha sugerido que tengamos que cambiar nuestra nacionalidad y convertirnos en españoles si dejamos de ser ciudadanos de territorios dependientes de Gran Bretaña. Esta nunca ha sido la premisa por la que España ha cuestionado nuestro derecho a la libre determinación.

Porque lo que España ha dicho hasta ahora es que tenemos el derecho a disponer de nuestras almas pero que no tenemos el derecho a disponer de nuestros hogares. Por lo tanto, podríamos escoger la nacionalidad que quisiéramos, pero no podríamos determinar la soberanía del Territorio porque la soberanía del Territorio pertenecía al Gobierno británico y no a los habitantes de Gibraltar. Esta es la esencia del argumento español. Luego la nacionalidad de los habitantes no forma parte de la cuestión de libre determinación.

Sólo podemos suponer que el Sr. Solana fue mal informado cuando dijo eso y que ello no es reflejo de lo que sería un paso atrás en el enfoque español de la cuestión de la descolonización de Gibraltar.

Permítaseme decir que en aras de corregir estos antecedentes, al referirme a su declaración lo hago sin animosidad hacia España o hacia el Sr. Solana.

Al explicar la estrategia, dijo que lo que España quería hacer consistía en tratar de convencernos, poniendo énfasis en la persuasión o en la presión según progresara este proceso. Luego tenemos que repetir que rechazamos totalmente este concepto del garrote o la zanahoria. Somos un pueblo maduro. No necesitamos un garrote ni una zanahoria. Se nos puede convencer recurriendo a nuestro intelecto pero no mediante amenazas ni instigaciones.

Permítaseme seguir con las respuestas dadas por el Sr. Solana en la última reunión en cuestión - que vuelvo a recordar al Comité que es la reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido y de España - después de una interrupción de dos años, sobre la base del proceso de negociaciones recomendado por las Naciones Unidas. A una pregunta de un miembro de la prensa respecto a si el Sr. Solana consideraría una reunión tripartita con la participación del Reino Unido, España y Gibraltar como una manera de lograr progreso, él le contestó que:

"Entendemos que las relaciones entre España y el Reino Unido tienen que ser bilaterales. Por nuestra parte, no tenemos problema alguno con la incorporación de representantes de Gibraltar en la delegación británica."

Esto no se ajusta a nuestra época ni tampoco al papel de un dirigente colonial de un Territorio dependiente. No puedo ser incorporado, como él lo sugiere, por los motivos que expliqué el año pasado. Y siento mucho que aun cuando estoy seguro de que mi contribución fue sometida a su atención, el Sr. Solana no haya dado señal alguna de que acepta la lógica ineludible de mi argumento.

¿Cómo es posible que me sienta a conversar sobre mi descolonización en calidad de representante de la delegación de la Potencia Administradora que se supone me está descolonizando? ¿Cómo se puede esperar que actúe así? Y eso es lo que me han invitado a hacer y sobre lo que no tienen objeciones.

¡Naturalmente que no tienen objeciones! Porque si estuviera dispuesto a hacer eso, a mi juicio estaría aceptando de facto que no soy un poblador de Gibraltar sino que soy un inglés expatriado que ocupa un pedazo de tierra española. Esa no es mi opinión de lo que soy ni de cuál es mi patria.

Para que haya un espíritu constructivo como el que mencionó el Sr. Solana en septiembre de 1992, para que nos mantengamos a la altura de la época en que vivimos, como él mismo y también Su Majestad el Rey Juan Carlos lo señalaron en sus respectivas declaraciones ante la Asamblea General, debemos tener un foro que acepte que la voz de Gibraltar tiene que ser una voz sin limitaciones, como resultaría de hecho si fuese parte de cualquier otra delegación. Tiene que ser una voz sin limitaciones, libre de las reclamaciones de España, libre de las interpretaciones españolas de las resoluciones de las Naciones Unidas y libre de los intereses del Gobierno británico como Potencia Administradora.

Gibraltar puede participar en los debates sobre su descolonización futura únicamente si forma parte de un foro en el que pueda decir lo que quiere su pueblo. El hecho de que lo que querramos pueda ser difícil de aplicar, sea inaceptable para España o incluso sea un derecho que no tenemos debido al Tratado de Utrecht, no quiere decir que no podamos expresarlo. Debemos tener el derecho de expresarnos. Debemos tener el derecho de decir a otros pueblos: "Ustedes deben considerar lo que estamos diciendo si esperan que nosotros consideremos lo que ustedes dicen. Esto no significa que nosotros vayamos a decir que sí ni tampoco que ustedes vayan a decir que sí".

En cuanto a la referencia que hice a cómo entendemos nosotros en Gibraltar la doctrina de las Naciones Unidas, me voy a referir ahora a la resolución 1514 (XV). El párrafo 2 de la parte dispositiva de esa resolución dice que:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural."

Y en el párrafo 6 de la parte dispositiva dice lo siguiente:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

Esto significa claramente que hay una limitación en el ejercicio de ese derecho si su ejercicio lleva a la fragmentación de los Estados Miembros existentes. Muy bien; España es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, pero Gibraltar no era parte de ese Estado cuando España se convirtió en Miembro. España, en su calidad de Estado Miembro no se verá desmembrada si nosotros ejercemos nuestro derecho a la libre determinación. Eso es así porque en 1704, cuando España fue desmembrada, las Naciones Unidas no existían. Esa fue la última vez que fuimos parte de ese Estado Miembro. Por lo tanto, no se crearían dos nuevos Miembros de las Naciones Unidas de un sólo Estado porque nosotros ejerzamos nuestro derecho a la libre determinación, y ésta es la raíz de la limitación.

Vimos a nuevos Miembros ingresar en las Naciones Unidas en 1992 y 1993. Vimos que se ejerció el derecho a la libre determinación, quizás no en una situación colonial, pero lo vimos, por ejemplo, con el caso de las Repúblicas Checa y Eslovaca, que se dividieron en forma amistosa y formaron dos nuevas naciones donde sólo había una. Lo vimos también con Eslovenia, Croacia y otras partes de la antigua Yugoslavia.

Ahora bien, estas son situaciones no coloniales y, por lo tanto, no están dentro de los parámetros del Comité de los 24; no obstante, este Comité no puede hacer caso omiso de ellos puesto que se encuentran dentro del marco de las funciones de la Asamblea General para aceptar a nuevos Miembros que han surgido mediante el ejercicio del derecho a la libre determinación en sistemas federales que se están desintegrando. ¿Vamos a decir que la Unión Soviética tenía derecho a dividirse entre los miembros que la constituían y que Rusia puede ser ahora una nación por derecho propio, pero que el pueblo de Gibraltar no tiene derecho a decidir por sí mismo lo que quiere hacer porque en 1703 Gibraltar era parte de España?

Estamos rodeados de ejemplos en que la pertinencia de la fragmentación y la desintegración de Estados existentes es palpable y que, empero, es aceptada. ¿Y por qué se acepta? Porque en último término el principio de que el pueblo determine en forma democrática y con libertad lo que quiere tiene que ser el

factor primordial; no porque lo diga el Reino Unido, ni siquiera porque lo digan las resoluciones de las Naciones Unidas, sino porque es un derecho inalienable por el cual los pueblos han dado la vida desde la alborada de la humanidad. Por eso es que ni España, las Naciones Unidas o el Comité de los 24, con todo el debido respeto a todos los interesados, pueden quitarnos algo inherente a todo ser humano desde que abre sus ojos y desde el momento en que aprende a hablar y a emplear la palabra "libertad".

Considero que la única manera en que se puede interpretar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, relativa al derecho a la libre determinación, es que el ejercicio de ese derecho se limita si el resultado es que se recorta el nuevo Estado de un Estado ya existente. Pero Gibraltar no es un nuevo Estado de esta índole.

Las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones de este Comité no pueden haberse redactado sobre la premisa de que la restauración de la integridad territorial de España, como era en 1703, supera el derecho de los gibraltareños a la libre determinación en 1993. De lo contrario, Gibraltar se convertiría en una colonia española al dejar de ser colonia británica.

Incluso cuando la población ha sido dominada por la fuerza para restaurar la integridad territorial, como ha sucedido en el Sáhara Occidental y en Timor Oriental, las Naciones Unidas han condenado el hecho de que se hayan pasado por alto los deseos de los pueblos. Lo vimos hoy en esta Sala. Cuando existen reivindicaciones territoriales opuestas, las Naciones Unidas alientan el debate sobre la cuestión, y con razón, pero no sobre la base de que la integridad territorial sea de interés supremo. Si se ha de desarrollar un debate con España, entonces será necesario tener una interpretación clara de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Los gibraltareños no pueden abdicar su derecho a la libre determinación en el momento en que participemos en un debate sobre nuestro futuro. Consideramos que las Naciones Unidas es el órgano que ha de protegernos. Los países ricos y poderosos no pueden tener derecho a hacer caso omiso de los deseos de los débiles y pequeños. Los problemas pueden ser difíciles de solucionar, como lo hemos visto en Bosnia, pero el principio clave debe ser que los deseos de los pueblos tienen que ser reconocidos y defendidos.

Sr. Presidente, ¿puedo recordar al Comité la primera decisión que tomó sobre la cuestión de Gibraltar? El 16 de octubre de 1964, el Comité Especial formuló la siguiente declaración de consenso:

"El Comité Especial ... declara que las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se aplican plenamente al territorio de Gibraltar,"
y continuó diciendo:

"La consideración de esas declaraciones llevó al Comité Especial a tomar nota de la existencia de un desacuerdo, incluso de una controversia,

entre el Reino Unido y España sobre la condición jurídica y la situación del Territorio de Gibraltar." (A/AC.109/PV.291, pág. 36)

En aquel momento, la respuesta del Sr. King, representante del Reino Unido, fue decir:

"Mi Gobierno no puede aceptar que exista una controversia en este Comité respecto de la condición jurídica de Gibraltar."

(Ibíd., págs. 38-40)

También dijo:

"La política de mi Gobierno seguirá ajustándose al principio de la libre determinación. Mi Gobierno no acepta que exista conflicto alguno entre las disposiciones del Tratado de Utrecht y la aplicación del principio de la libre determinación al pueblo de Gibraltar."

(Ibíd., pág. 41)

Eso se dijo hace ya mucho tiempo.

El 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General, en su resolución 2070 (XX), relacionada con un informe de la Cuarta Comisión, invitó a los Gobiernos de España y del Reino Unido a iniciar sin demora las conversaciones previstas en el Comité Especial el 16 de octubre de 1964. Ese es el origen de las conversaciones que se han llevado a cabo periódicamente entre ambos Gobiernos.

No obstante la declaración del Sr. King, la existencia de las conversaciones reconoce de hecho que existe un desacuerdo, incluso una controversia, con España. Sin embargo, rechazamos la premisa de que el reconocimiento de que existe un desacuerdo con España invalida de manera axiomática la plena aplicación a Gibraltar y a su pueblo de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En octubre de 1990, el Reino Unido informó a la Cuarta Comisión que todos los 58 habitantes de las Islas Pitcairn tenían derecho a la independencia. En diciembre de 1990, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que se aplica plenamente al Territorio. Sería en extremo absurdo sugerir que, si las Islas Pitcairn hubieran formado parte de algún otro Estado en 1703, se le habría negado a su pueblo el mismo derecho sagrado a la independencia que se le reconoce en 1990.

Los gibraltareños estamos comprometidos con la eliminación del colonialismo. Exigimos nuestro derecho como pueblo colonial a buscar la protección del Comité para garantizar la preservación de ese derecho. Al mismo tiempo, reconocemos que existe un desacuerdo, incluso una controversia, con España que limita nuestra capacidad para ejercer nuestro derecho y que esta restricción debe tratarse mediante un proceso de diálogo en el que tenemos derecho a que se reconozca nuestra identidad separada como pueblo.

Espero que la evolución de nuevas actitudes en España con respecto a Gibraltar facilite ese proceso de diálogo y reconciliación. Confío haber podido indicar al Comité algunas señales tempranas de que ello puede ocurrir, al hacer referencia a los acontecimientos de los últimos 12 meses. Creo que en parte eso es un reflejo de la solicitud que presenté al Comité hace un año atrás de que hiciera uso de sus buenos oficios para poder producir un ambiente en esta controversia que permita que la descolonización de Gibraltar se desarrolle de manera coherente con la defensa del derecho sagrado a la libertad y a la libre determinación que ha traído justa fama al Comité en el desempeño de la función histórica de eliminar el colonialismo.

Una vez más, Sr. Presidente, le agradezco a usted y al Comité el tiempo que me han concedido, y estoy dispuesto a contestar cualquier pregunta que usted o cualquier otro miembro del Comité quieran hacerme.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En nombre del Comité, doy las gracias al Ministro Principal de Gibraltar por la información que ha proporcionado al Comité. Por cierto, los deseos e intereses de los pueblos de los territorios no autónomos deben considerarse de importancia suprema.

¿Algún miembro del Comité desea hacer una pregunta?

Sr. DIARRA (Malí) (interpretación del francés): En nombre de mi delegación, quiero felicitar al Sr. Joe Bossano por la exposición brillante que acaba de hacer con respecto a la evolución de la situación en el Territorio de Gibraltar desde la última vez que nos hiciera una descripción el año pasado.

Antes de entrar de lleno en mi declaración quisiera felicitar al Sr. Bossano por su reelección en las elecciones generales celebradas en 1992.

En el documento de trabajo que se nos ha distribuido sobre la situación que prevalece en el Territorio desde la última vez que el Comité la examinó, mi delegación ha notado ciertos elementos que son motivo de satisfacción, por los cuales cabe felicitar el Gobierno del Territorio. Pienso especialmente en el crecimiento del producto nacional bruto por habitante, que está en un nivel más bien alto. También pienso en la capacidad del Territorio de atraer inversiones extranjeras, concretamente como resultado de la política de incentivos que lleva a cabo el Territorio con ese fin. Estoy pensando en la política de creación de empleos que aplica el Territorio y, sobre todo, en su política en materia de desempleo; y también en su política en materia de vivienda y en las condiciones de salud y de nutrición en el Territorio. Esos son los elementos - sin mencionar la educación, que también es importante - respecto de los cuales pensamos que habría que alentar al Gobierno local a que continúe trabajando en el mismo sentido en el que lo ha venido haciendo hasta ahora.

En la declaración formulada por el Sr. Joe Bossano sobre el estatuto del Territorio hemos escuchado cómo se refirió a la necesidad de que nuestro Comité y las Naciones Unidas afirmen el derecho a la libre determinación, que es un derecho inalienable para el pueblo de Gibraltar, como lo es para cualquier otro pueblo. También habló de la necesidad de que el Gobierno que él representa participe en las conversaciones en curso, no como parte integrante de una delegación sino como una entidad separada, como una tercera parte en las consultas.

A la luz de todos estos elementos, mi delegación tiene dos preguntas que hacer. La primera se refiere a la situación actual de las consultas que se iniciaron en Bruselas el 27 de noviembre de 1984 entre las autoridades españolas y británicas. Me gustaría haber hecho esta pregunta a las autoridades en cuestión pero, como el Ministro Principal se encuentra presente, tengo la oportunidad de hacérsela directamente. De manera que, ¿cuál es la situación actual de estas consultas? ¿Hasta dónde han llegado?

Mi segunda pregunta - que es más bien un comentario - se refiere a lo que sucederá con esas consultas en el futuro. Hago esta pregunta porque si el pueblo de Gibraltar pide que se apliquen estrictamente los principios de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV), lo que sucederá es que ya

estará en marcha un proceso, lo cual nuestro Comité se ha complacido siempre en alentar, y entonces, ¿qué pasará con el proceso de consultas?

Esas son las dos preguntas que mi delegación desea hacer al Ministro Principal. Nos reservamos el derecho de intervenir más adelante para hacer otras preguntas o formular comentarios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Sr. Bossano, por si desea responder a las preguntas que se le han hecho.

Sr. BOSSANO (interpretación del inglés): Me complace muchísimo tener la oportunidad de responder a las preguntas que me ha hecho el representante de Malí y, al mismo tiempo, quiero agradecerle las palabras de aliento por la labor que está realizando mi Gobierno.

Quizás deba señalar a la atención del Comité el hecho de que todo el progreso - como creo que dejé en claro el año pasado - se ha logrado verdaderamente con nuestro propio trabajo. La Potencia Administradora no contribuye de manera alguna a ninguna de las cosas que figuran en el informe como logros alcanzados dentro de la estructura social de Gibraltar.

La presencia del Reino Unido en Gibraltar por concepto de defensa - que me parece era algo que preocupaba a los representantes cuando el Comité examinó esta situación por primera vez en el decenio de 1960 - hoy en día equivale a no más del 12% de nuestro producto nacional bruto.

El proceso de Bruselas - si es que los representantes quieren que les dé una respuesta totalmente franca - no ha avanzado nada desde el día en que se firmó. Esa es la verdad. Entró en un limbo total durante dos años; este año ha sido reactivado en la primera reunión celebrada entre el Sr. Solana y el Sr. Douglas Hurd.

Comprendemos las dificultades que existen tanto para la Potencia Administradora - signataria de la Declaración de Bruselas - como para el Reino de España para desviarse del foro existente, simplemente porque fue concebido como un contexto bipartito y no tripartito, por lo que no contempla la posibilidad de que participemos.

Puse absolutamente en claro que si bien no tenemos ninguna dificultad en entablar un diálogo con nuestro vecino, para nosotros es una cuestión de principio fundamental que en ese diálogo no se nos considere como representantes de la Potencia colonial. Creo que la descripción más optimista que puedo hacer

de la situación actual del proceso de Bruselas es que las opiniones que estoy expresando aquí se han transmitido, de manera semioficial, por conducto del Reino Unido, al Reino de España, y sé que se está reflexionando en cierta medida sobre si el proceso que existe actualmente puede desarrollarse para convertirse en algo que satisfaga las aspiraciones de Gibraltar, si es que Gibraltar va a formar parte de él.

Francamente, creo que un amplio segmento de la España moderna comprende actualmente que no es posible tratar de imponernos una solución, independientemente de las posiciones oficiales que puedan haberse tomado en el pasado y, por lo tanto, no estoy del todo desanimado en cuanto a la posibilidad de desarrollar algo en base a lo que ya existe. Sin embargo, estoy plenamente convencido de que si en algún momento nos parece que estamos golpeando a una puerta cerrada, quizás vendré y le diré al Comité: "Bueno, pongamos todos las cartas sobre la mesa, y si ustedes me dicen cara a cara que en la familia de las naciones no hay lugar para el pueblo de Gibraltar - que tiene las mismas aspiraciones y los mismos derechos que muchos de ustedes tenían antes de que se quitaran las cadenas del colonialismo - entonces me ahorraré mi pasaje de avión de Gibraltar a Nueva York.*

Sr. DIARRA (Malí) (interpretación del francés): He escuchado la respuesta que acaba de dar el Ministro Principal.

Tengo dos preguntas más. La primera - que es más bien un comentario - se refiere a la situación política en el Territorio, mientras que la segunda tiene que ver con la vida política interna en el Territorio.

Me parece haber leído en el documento de trabajo que se nos presentó que la posición de la Potencia Administradora ha sido la de que, independientemente del nivel de las negociaciones, ésta jamás aceptará que la suerte del Territorio se determine sin tomar en cuenta el punto de vista y las opiniones del pueblo del mismo. ¿Acaso no es una posición que puede llevar tranquilidad al Gobierno local de Gibraltar? Esa es mi primera pregunta, vinculada con la situación futura del Territorio.

* El Sr. Bangali (Sierra Leona), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La segunda pregunta, respecto de los acontecimientos políticos en el Territorio, se relaciona con el párrafo 10 del documento de trabajo, donde leí que el partido minoritario, el Partido Nacional de Gibraltar, había solicitado que se revisara y enmendara la Constitución de Gibraltar en los siguientes aspectos, a saber: los miembros designados de la Asamblea de Representantes, los poderes reservados del Gobernador y la legislación electoral.

¿Sería el objetivo de la reforma pertinente aumentar o disminuir los poderes reservados del Gobernador? ¿Cuál es la posición del partido mayoritario, el Partido Laboral Socialista de Gibraltar, respecto de las enmiendas que solicita la oposición?

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Desea el Ministro Principal realizar algún comentario?

Sr. BOSSANO (interpretación del inglés): Los poderes reservados establecidos en la Constitución son tan inaceptables para nosotros como para el Partido Nacional de Gibraltar, uno de los partidos de la oposición. Por lo tanto, no hay desacuerdo entre nosotros en cuanto a la dirección que debe tomarse al modificar la Constitución. Incluimos esta cuestión en nuestro manifiesto electoral y la hemos planteado ante el Gobierno de Su Majestad. Estamos llevando a cabo debates con el Gobierno de Su Majestad para realizar progresos respecto a la devolución del poder dentro de la relación colonial existente.

Sin duda, la Constitución contiene algunas características inaceptables. Por ejemplo, en virtud de la Constitución, el órgano rector es el Consejo de Gibraltar, el Consejo Ejecutivo, que es el equivalente a un gabinete. Este incluye a representantes de las fuerzas armadas, lo que podría haber tenido sentido en el decenio de 1960, cuando las fuerzas armadas representaban el 65% de la economía, pero carece prácticamente de sentido al alcanzar el 12%. De hecho, en una reunión pública celebrada recientemente en Gibraltar, aduje que, según el criterio de su contribución a la economía, el gerente general de uno de nuestros supermercados locales tendría más derecho a integrar el Gabinete que el jefe de las fuerzas armadas. Ello refleja gráficamente el modo en que opinamos acerca de esta cuestión quienes formamos parte del Gobierno.

Por lo tanto, procuramos cambios para lograr que la Constitución sea más democrática y menos colonialista. De hecho, si examinamos la letra de la Constitución, observamos que los poderes reservados del Gobernador son absolutos. Hay una división entre el Gobierno electo y la Potencia colonial respecto de cuestiones "definidas" y "no definidas", y una cláusula que expresa que, en última instancia, queda a juicio absoluto del Gobernador militar si una cuestión está "definida" o "no definida". Fundamentalmente, esto significa que si un problema requiere dinero, el Gobierno británico habitualmente decide que es mi tarea; si se trata de algo que considera que podría causarle problemas o incomodarlo, o si piensa que traspasaré el límite, anula mi decisión y afirma que ello es parte de su responsabilidad como Potencia colonial. Estoy seguro de que esa situación no sorprenderá a algunos de los miembros del Comité de descolonización.

En cuanto a la declaración tranquilizadora de la Constitución acerca del futuro, quizá tengamos diferencias con la Potencia colonial, pero estamos convencidos de que cumplirá con la promesa del preámbulo, a saber, que no nos transferirán al Reino de España contra nuestra voluntad. Hemos observado lo que ocurrió en el Sáhara Occidental donde, sin consultar a su pueblo, se lo transfirió a Marruecos en momentos en que prevalecía una dictadura en España.

Opinamos que a España misma no le interesa particularmente que eso ocurra. Debo dejar constancia de que el Sr. Fernando Morán - por quien tengo gran admiración aunque no apoyé el acuerdo de Bruselas, a cuyo logro él coadyuvó - dijo en una oportunidad que si Gibraltar se entregara a España con la oposición total de los gibraltareños, ello no sería favorable para España. De manera realista, no considero que hoy hablemos de una situación en que una España democrática desee apoderarse de nosotros por la fuerza, ni que el Gobierno del Reino Unido nos entregue completamente con el pueblo levantado en armas.

Los representantes deben saber que, en vez de ello, existen muchos modos de ejercer presión sobre un pequeño Territorio con recursos limitados. Por lo tanto, opinamos que es en este Comité donde hallaremos a la mayor audiencia dispuesta a escucharnos. Es aquí donde debemos solicitar apoyo y donde vendría en última instancia a realizar reclamos respecto del Reino Unido; mi posición es que si en el futuro tuviera una diferencia fundamental de opinión con la Potencia colonial, a mi juicio en virtud del Artículo 73 de la Carta corresponde a la Potencia Administradora la responsabilidad de informar a este Comité sobre

su administración fiduciaria. Esa es mi salvaguardia, no sólo el preámbulo de nuestra Constitución.

Sr. VISWANATHAN (India) (interpretación del inglés): Acojo con beneplácito la presencia del Ministro Principal, Sr. Bossano, que nos ha sorprendido con su argumentación tan elocuente, que por cierto merece la consideración de este Comité.

Tengo una pequeña pregunta que formularle. En el documento de trabajo se citó al Comandante de la Armada Real de las fuerzas británicas en Gibraltar al decir que Gibraltar continuará revistiendo importancia como "lugar de destacamento de la Armada Real" (A/AC.109/1164, párr. 26). ¿Cómo considera el Sr. Bossano las diferencias en la futura relación con el Reino Unido, en especial a la luz de ese tipo de declaración?

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Desea el Ministro Principal Bossano realizar algún comentario?

Sr. BOSSANO (interpretación del inglés): Creo que los representantes se percatan de que la envergadura de la Armada Real disminuye casi semanalmente. Suponiendo que hacia el año 2000 exista aún una Armada Real y que nosotros continuemos siendo una colonia, es probable entonces que sigan utilizando nuestras instalaciones en forma gratuita. Por cierto, la base naval es hoy una mera sombra de lo que fue en su época de apogeo. Se la utiliza fundamentalmente como sitio de reabastecimiento; ya no se llevan a cabo reparaciones de buques militares en Gibraltar. Tenemos un astillero privado y comercial; es propiedad del Gobierno de Gibraltar y lo hemos arrendado a un operador noruego.

El papel de la base de Gibraltar se ubica en realidad dentro del contexto de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) más que en el de la Armada Real británica. Personalmente, soy muy escéptico respecto de las declaraciones formuladas acerca de la continuidad en el futuro; en 1980, el Gobierno del Reino Unido anunció que teníamos un futuro garantizado para el astillero naval de esa época. En 1981, publicó un libro blanco sobre defensa anunciando reducciones; en 1984, dicho lugar se cerró y tuvimos que reabrirlo por nuestros propios medios y a un alto costo.

Armadas de otros países de la OTAN pueden utilizar la base. Puedo observar que hemos tenido sólo un caso en que las fuerzas armadas españolas utilizaron Gibraltar; fue recientemente, cuando hubo un problema técnico con uno de sus aviones, que aterrizó en el aeropuerto de Gibraltar. Pero, a fin de cuentas, todos pertenecemos al mismo lugar.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Dado que no hay más comentarios, quisiera agradecer al Ministro Principal Bossano por su declaración y por la información que acaba de proporcionar al Comité.

Se retira el Sr. Bossano.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra al representante de España.

Sr. FERNANDEZ PITA (España): Sr. Presidente: Mi delegación desea agradecerle a usted y a los miembros del Comité que hayan accedido a la solicitud española de participar en este debate. Agradecemos a la Secretaría la preparación del documento de trabajo A/AC.109/1164 sobre la cuestión de Gibraltar, en el que quedan reflejados los puntos de vista y la información suministrados por las autoridades de mi país.

Las Naciones Unidas han establecido con toda claridad la doctrina aplicable a Gibraltar, indicando en numerosas resoluciones de la Asamblea General que la descolonización de este Territorio no es un supuesto de autodeterminación sino de restablecimiento de la integridad territorial de España. En función de ello, las autoridades británicas y españolas vienen manteniendo negociaciones bilaterales para solucionar el contencioso de Gibraltar de conformidad con la doctrina establecida por las Naciones Unidas. El último encuentro a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores, como ha mencionado el Ministro Principal, Sr. Bossano, tuvo lugar en Madrid el pasado 1º de marzo.

En particular, y con respecto a la referencia hecha por el Primer Ministro de Gibraltar relativa a la creación de un nuevo Estado, quisiera recordar que esta posibilidad no está contemplada ni por las resoluciones de las Naciones Unidas ni por los convenios bilaterales entre el Reino Unido y España. En este contexto, el Reino Unido, Potencia Administradora y responsable internacionalmente del Territorio, reconoce la validez y vigencia de la limitación a su capacidad de disponer de la soberanía de Gibraltar, establecida por el Tratado de Utrecht y, consecuentemente, ha declarado en numerosas ocasiones - tanto en el ámbito de sus negociaciones diplomáticas con España como en sus contactos con las autoridades locales de Gibraltar, en declaraciones de Ministros y Primeros Ministros en la Cámara de los Comunes

y en los medios de comunicación - que la independencia de Gibraltar

(continúa en inglés)

is not an option

(continúa en español)

no es ninguna opción. Por lo demás, en numerosas ocasiones las autoridades españolas han manifestado su disposición a asegurar el debido respeto a los intereses de la población gibraltareña, teniendo también muy en cuenta los de la población del Campo de Gibraltar.

Finalmente, mi delegación desea reservarse el derecho de hacer llegar posteriormente a este Comité las consideraciones que resulten apropiadas para precisar la posición española acerca de alguna de las afirmaciones que se han hecho hoy ante este Comité.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al representante de España por su declaración.

Como no hay más oradores, y habida cuenta de los acontecimientos conexos, deseo sugerir que el Comité prosiga la consideración de esta cuestión en su próximo período de sesiones, sujeto a las directrices que la Asamblea General desee dar en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y de que, con el fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, el Comité transmita a la Asamblea toda la documentación relacionada con el mismo.

Si no escucho objeciones, consideraré que el Comité acepta esta sugerencia.

Así queda acordado.

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL (A/AC.109/1163)

Por invitación del Presidente, el Sr. Boukhari Ahmed (Frente Popular para la Liberación de Sagua el-Hamra y de Río de Oro (POLISARIO)) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra al Sr. Ahmed.

Sr. AHMED (Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (POLISARIO)): En nombre del Frente POLISARIO, quiero agradecer a los miembros del Comité el hecho de que me hayan permitido tomar la palabra para exponer el punto de vista saharauí sobre la situación en el Sáhara Occidental a la luz de la evolución del proceso de paz elaborado por la comunidad internacional.

La evolución más sustancial está marcada indudablemente por la resolución 809 (1993) del Consejo de Seguridad, de 2 de marzo del presente año; por la reciente visita del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Boutros-Ghali, a la región; y por la próxima celebración del diálogo directo entre las dos partes en el conflicto.

La resolución 809 (1993) del Consejo de Seguridad constituyó, a los ojos del Frente POLISARIO, un significativo respaldo a la vigencia del plan de paz, y permitió de esta forma evitar el colapso del proceso de paz, dada la trayectoria por la que venía encauzándose desde diciembre de 1991.

Como ya es conocido, el 19 de diciembre de 1991 el anterior Secretario General, pocos días antes de abandonar el cargo, modificó, sin consultar con las dos partes, la cláusula más sustancial del plan original, que había sido objeto de acuerdo previo entre las dos partes en el conflicto.

Por medio de esta modificación unilateral, el cuerpo electoral del referéndum ya no sería formado sobre la base del censo realizado en 1974 por la ex Potencia Administradora, sino por una nueva serie de criterios de identificación que abre la puerta a un fraude masivo en la composición de la lista de votantes.

Por medio de esos criterios, cualquier ciudadano de cualquiera de los países del Magreb puede pretender ser originario del Territorio alegando que sus antepasados nacieron a finales del siglo pasado en el Sáhara Occidental. La Potencia ocupante del Territorio, Marruecos, dice que entre su población hay decenas de miles de personas que son descendientes de saharauis y ofrece como medio de prueba el testimonio oral de ancianos y jefes de tribus que ella misma quiere también designar.

La posibilidad así brindada a la Potencia que ocupa ilegalmente el Territorio para determinar de antemano los resultados del referéndum se ve agravada por otras ventajas adquiridas durante la elaboración del plan, ventajas que se traducen en la posibilidad de mantener en el Territorio todas las estructuras militares, administrativas y civiles de ocupación.

El plan de paz fue, por tanto, bloqueado en su aplicación debido a esta modificación de la cláusula relativa al cuerpo electoral y su sustitución por una serie de criterios por medio de los cuales la Potencia ocupante está en la medida de dictar los resultados del referéndum en favor de su anexión del Territorio.

El trasfondo de la cuestión afecta de manera profunda la forma en que las Naciones Unidas van a asumir sus responsabilidades en un proceso de descolonización cuya culminación debe ser juzgada por la comunidad internacional y por el pueblo del Territorio como una operación limpia e incuestionable.

Nada ha cambiado en este asunto del Sáhara Occidental. Fue y sigue siendo un problema de descolonización, aunque el colonizador no sea europeo. Un pueblo viene pagando un alto precio por su derecho a la libre determinación frente a una ocupación extranjera, y sería un golpe muy duro a la credibilidad de las Naciones Unidas y a la doctrina establecida por este Comité, que al fin de cuentas la libre determinación la ejerza en ese lugar el pueblo de la Potencia que ocupa el Territorio.

A principios de este año, el Secretario General de las Naciones Unidas, tras un año de esfuerzos, presentó al Consejo de Seguridad el informe que figura en el documento S/25170. En el anexo de ese documento, tal como lo previó el anterior Secretario General, figura la interpretación por las partes de los criterios que deben determinar el derecho a votar, así como el punto de vista de esas partes sobre las pruebas que cada supuesto saharauí - de las decenas de miles de ellos mencionados por Marruecos - debe aportar para demostrar su origen saharauí.

Las divergencias sobre las dos cuestiones son profundas. La posición de Marruecos se basa esencialmente en el testimonio oral, lo cual no es un medio confiable ni seguro y, dadas las circunstancias políticas, todo testimonio oral puede ser fabricado o manipulable.

En dicho informe el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad tres opciones para desbloquear la situación. La primera, proseguir e intensificar con las dos partes la negociación. El Secretario General, como se podrá leer en este mismo informe, consideró no obstante que esta vía tiene pocas posibilidades de éxito.

La segunda fue organizar inmediatamente el referéndum sobre la base de los criterios definidos por su predecesor. Para el Secretario General, según dice el informe, esta opción significa que una parte no participaría en el referéndum.

La tercera opción que presentó era salir del Plan de Arreglo y buscar otros enfoques.

Después de un mes de intensas negociaciones, el Consejo adoptó el 2 de marzo la resolución 809 (1993), por medio de la cual el alto órgano mostró su inclinación por la primera de las opciones, evitándose de esta manera la vía que conduciría o a un referéndum unilateral apoyado sólo por la Potencia ocupante o al fin mismo del Plan de Arreglo.

La resolución 809 (1993) estableció sustancialmente dos ejes de acción antes de la organización del referéndum a fines del año en curso. Primero, de un lado, que las Naciones Unidas inicien la inscripción de aquellos saharauis cuyos nombres figuran en el censo de 1974, y segundo, la intensificación de los esfuerzos del Secretario General con vistas a una solución de las divergencias sobre los otros criterios de identificación.

En cuanto al primer eje, el proceso no ha comenzado aún debido a la falta de respuesta del Gobierno de Marruecos a los requerimientos de las Naciones Unidas sobre la inmunidad a los observadores de las dos partes y sobre la actualización de la lista de los notables del Sáhara Occidental que habían resultado electos en el año 1973.

En cuanto al segundo eje, el Secretario General realizó su gira a la región a principios de junio, lo que le permitió mantener conversaciones con las más altas autoridades de Marruecos y del Frente Popular para la liberación de Saguía el-Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO). El Secretario General presentó a las dos partes un documento propuesta sobre la forma por la que, según su punto de vista, se podrían superar esas divergencias. Pidió a las dos partes una respuesta inmediata.

El 16 de junio, el Frente POLISARIO hizo entrega al Secretario General de su respuesta oficial. Es prematuro, no obstante, entrar en detalles tanto sobre el documento del Secretario General como sobre la respuesta saharauí, y ello para no entorpecer los esfuerzos negociadores en curso. No obstante, puedo decir ante ustedes que dicho documento, lejos de satisfacer a los saharauis, fue sin embargo abordado con un sincero espíritu de colaboración por parte del Frente POLISARIO.

En la respuesta del Frente POLISARIO se puede apreciar un máximo esfuerzo de imaginación política para ayudar a que la misión encomendada por el Consejo de Seguridad al Secretario General se corone con el éxito, al tiempo que se reafirme la vigencia del Plan de Arreglo como única solución pacífica posible a este largo y anacrónico conflicto de descolonización.

En los próximos días debe tener lugar un importante encuentro en la capital del Sáhara Occidental entre una delegación del Frente POLISARIO y una delegación de Marruecos. Hemos aceptado que la reunión tenga lugar en El Aaiún, en la sede de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) en reflejo de esta sincera voluntad de no escatimar esfuerzos para

buscar el entendimiento y el compromiso a fin de que los actuales obstáculos que bloquean la aplicación del Plan sean resueltos sobre la base del acuerdo de las dos partes.

Nuestra voluntad es, y hoy lo reitero, frente a este Comité, que las dos partes vayan codo a codo, la mano en la mano, hacia la organización de un referéndum creíble y no hacia cualquier referéndum. Nada ni nadie debe suplantar la voluntad del pueblo del Sáhara Occidental y su derecho a expresar de forma libre y segura su derecho a la libre determinación. Sólo un genuino referéndum, donde se hayan dado todas las condiciones para un voto libre, podrá ser incuestionable, única manera al mismo tiempo de fortalecer la credibilidad de las Naciones Unidas y afianzar la paz y la estabilidad en la región.

Es por ello que, junto a los agradecimientos del pueblo del Sáhara Occidental, pido que el Comité de descolonización continúe acordando toda la prioridad a este proceso de descolonización hasta su culminación lógica y natural.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al Sr. Ahmed por la información que ha proporcionado al Comité.

¿Desea algún miembro hacer alguna pregunta al Sr. Ahmed?

Sr. DIARRA (Malí) (interpretación del francés): Agradezco al Sr. Ahmed su declaración sobre los avances en la situación del proceso de preparación del referéndum en el Territorio del Sáhara Occidental. Mi delegación ha escuchado su llamamiento para que este Comité conceda prioridad a la celebración del referéndum que organizarán las Naciones Unidas.

El documento de trabajo ante el Comité sobre esta cuestión cita en el párrafo 39 que un representante del Frente POLISARIO había declarado que ya no tenían más reservas sobre los criterios establecidos por el Sr. Javier Pérez de Cuéllar. Sin embargo, por lo que sé, esos criterios para determinar quiénes deberían votar eran un factor que bloqueaba el proceso hacia la celebración de un referéndum.

La primera parte de mi pregunta es si la declaración del párrafo 39 del documento A/AC.109/1163 es exacta. La segunda parte es que si es así, ¿qué puede aportar al proceso de arreglo y qué dificultades quedan por solventar?

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Sr. Ahmed.

Sr. AHMED: Agradezco que me conceda de nuevo la palabra, así como el interés expresado por el representante de la República de Malí.

En efecto, no he querido entrar en detalles sobre el contenido del documento de trabajo que el Comité Especial tiene sobre el Sáhara Occidental. Creo que ha sido un esfuerzo exhaustivo para informar al Comité de los desarrollos más sustanciales. Es evidente que contiene imprecisiones que no son graves. Hay una falta de documentación del Frente POLISARIO, y eso se debe evidentemente a que tenemos dificultades para que nuestros documentos circulen en forma oficial en las Naciones Unidas.

En cuanto al párrafo 39, quisiera precisar al representante de Malí que se debe leer conjuntamente con el párrafo 38. Es decir, el problema de estos criterios presentados por el Sr. Pérez de Cuéllar tiene dos aspectos. Uno, que las dos partes habían acordado, después de cinco años de negociaciones, evitar esta indeterminación del cuerpo electoral, puesto que ya se sabe que es una región africana árida y desértica donde imperaba el nomadismo. Cualquier persona puede perfectamente decir hoy, desde Túnez o desde Egipto, que es originaria del Sáhara Occidental. Entonces, para evitar este riesgo de buscar un pueblo para su libre determinación, las dos partes acordaron - y ese fue el milagro del plan de paz - que el cuerpo electoral estuviese compuesto por los saharauis que estuvieran empadronados en ese censo, cuyo número es de 74.000. Ese fue el milagro del plan. Cuando empezamos a aplicar el plan, a instancias de Marruecos se cambió esta cláusula y se introdujeron seis nuevos criterios de identificación.

¿Cuál es el problema? El problema de estos criterios es que no hay manera científica fehaciente para demostrarlo. Voy a dar un ejemplo al representante de Malí. Podrían presentarse hoy miles y miles de ciudadanos marroquíes al referéndum diciendo que sus padres nacieron en el Sáhara Occidental, en algún lugar del desierto, en 1910. ¿Cómo vamos a demostrar esto? Marruecos sugiere a los jefes de tribu, pero yo no creo que los jefes de tribu sean parteras en un hospital ni estén presentes en los nacimientos de cualquier persona en el Sáhara Occidental. No creemos que los jefes de tribu sean una prueba fehaciente como

para que un señor de 80 años diga hoy que puede dar testimonio exactamente de ese nacimiento ocurrido en 1902. Y este es el punto vulnerable y de ahí que el fraude sea posible.

Por ende, los párrafos 38 y 39 deben ser leídos en su conjunto. El problema no son los criterios sino cómo aplicarlos, y si dejamos el testimonio oral y que los jefes de tribu sean designados por una parte en el conflicto, estaremos a las puertas de un cuerpo electoral determinado de antemano con miras a los resultados del referéndum.

Para ayudar al Secretario General, la posición saharauí fue: "Sr. Secretario General, le vamos a ayudar con esta iniciativa". Pusimos fin al debate sobre los criterios de Pérez de Cuéllar. Pero, ¿cómo podemos aplicarlos? El debate sobre su forma de aplicación todavía no ha llegado a su fin. Luego, respecto a la pregunta que hizo el representante de Malí, creemos que ha sido un apoyo político sustancial a la acción actual del Secretario General. Ojalá sea entendida como una contribución y no interpretada en otro sentido.

Queremos el referéndum, pero no cualquier referéndum. En cuanto a la forma de definir el cuerpo electoral y demostrar quién es saharauí, realmente es una operación compleja que las Naciones Unidas no pueden dejar de seguir con toda atención y preocupación.

Sr. VISWANATHAN (India) (interpretación del inglés): Quiero dar las gracias al representante del Frente POLISARIO, quien nos hizo un recuento detallado de los acontecimientos recientes. Entendemos las complicaciones y dificultades que forman el meollo del problema, que es el de la identificación de los votantes.*

Mi delegación acoge con satisfacción los contactos directos entre el Frente POLISARIO y Marruecos y apoya los esfuerzos del Secretario General para encontrar una solución de avenencia para este problema.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Desea el Sr. Ahmed responder a estas observaciones? Tiene la palabra.

* El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

Sr. AHMED: Agradezco al representante de la India su posición de apoyo. Todos queremos apoyar al Secretario General en este esfuerzo de paz y en esta misión de paz. En este diálogo directo que se anuncia, la primera condición es que tenga lugar, y nosotros hemos aceptado que se lleve a cabo en la zona que consideramos ocupada ilegalmente por Marruecos. Este es un esfuerzo para ayudar y no para entorpecer la idea del diálogo.

Pero quisiéramos un diálogo serio capaz de resolver los problemas, que las delegaciones y las partes concurren animadas con buena fe y seriedad y que no se pongan obstáculos de orden formal para bloquear desde el punto de vista de la forma la sustancia del diálogo, que es lo más importante.

Con toda lógica, no se comprende que en un plan de paz organizado por las Naciones Unidas, aprobado por el Consejo de Seguridad y apoyado por la Asamblea General, por los no alineados y por la Organización de la Unidad Africana (OUA), las dos partes involucradas no hablen, no negocien. Es una ficción jurídica, política e histórica que debe terminar, y cuanto más pronto termine yo creo que la paz y la credibilidad de las Naciones Unidas se verán realizadas. Tenemos una gran esperanza en este diálogo, pero no debe ser cualquier diálogo - simplemente para la galería - sino uno sustancial, capaz de ayudar a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad a desbloquear el actual estancamiento.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Como no hay más comentarios, quiero dar las gracias en nombre del Comité al representante del Frente POLISARIO por su declaración.

Se retira el peticionario.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Puedo interpretar que, teniendo en cuenta los acontecimientos pertinentes, según las directrices que pueda dar la Asamblea General en este sentido en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y con objeto de facilitar la labor de la Cuarta Comisión en su consideración de esta cuestión, el Comité Especial decide transmitir a la Asamblea General toda la documentación pertinente y concluir así su actual consideración de este tema?

Así queda acordado.

INFORME DEL SEMINARIO REGIONAL DEL PACIFICO PARA EXAMINAR LAS CONDICIONES POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES EN LOS PEQUEÑOS TERRITORIOS INSULARES NO AUTONOMOS, CELEBRADO EN EL CONTEXTO DEL DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DEL COLONIALISMO EN PORT MORESBY, PAPUA NUEVA GUINEA, DEL 8 AL 10 DE JUNIO DE 1993 (A/AC.109/1159)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Entiendo que el representante de Portugal desea formular una declaración en relación con el informe, y le doy la palabra.

Sr. RIBEIRO-TELLES (Portugal) (interpretación del inglés): Deseo reiterar muy brevemente lo que se dijo en reuniones anteriores con respecto a la aprobación de este informe, y expresar la sorpresa y la perplejidad de mi Gobierno al no ver en el informe ni una sola referencia a la cuestión de Timor Oriental. Se nos invitó a participar en el seminario como Potencia Administradora; participamos en los seminarios de Port Moresby y de Vanuatu; formulamos declaraciones sobre la cuestión de Timor Oriental. Sin embargo el informe no refleja nada de lo que se debatió al respecto en este seminario.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La declaración que acaba de formular el representante de Portugal constará en las actas literales de esta reunión.

Deseo dejar claramente establecido que no es exacto decir que el informe no incluye información alguna sobre Timor Oriental. La presencia y la participación de Portugal y de un peticionario de Timor Oriental, que participó activamente, figuran en el anexo III del informe, que contiene una lista de participantes.

Doy la palabra al representante de Portugal.

Sr. RIBEIRO-TELLES (Portugal) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Usted ha mencionado la lista de participantes. Nosotros, por supuesto, estamos incluidos en esa lista como Potencia Administradora, pero el lector se preguntará de cuál Territorio no autónomo se trata. En el informe se hace referencia a declaraciones formuladas con respecto a otros territorios no autónomos como Samoa Americana, Guam y Tokelau, pero no se dice una sola palabra sobre Timor Oriental.

Ya que usted planteó la cuestión, debo decir que también nos sentimos sorprendidos al ver que en la lista de organizaciones no gubernamentales participantes figura el Consejo Nacional de la Resistencia Maubere (CNRM) como perteneciente a Portugal. No se trata de un movimiento de resistencia portugués, sino de una organización de Timor Oriental.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Debido a que ningún otro miembro desea hacer observaciones sobre el informe, ¿puedo considerar que el Comité aprueba el informe (A/AC.109/1159) y toma nota de su resumen de las deliberaciones y recomendaciones?

Así queda acordado.

INFORMES DEL SUBCOMITE DE PEQUEÑOS TERRITORIOS, PETICIONES, INFORMACION Y ASISTENCIA

CUESTION DE ANGUILA, LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMAN, LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS, LAS ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MONTSERRAT, SAMOA AMERICANA Y TOKELAU (A/AC.109/L.1796)

CUESTION DE PITCAIRN (A/AC.109/L.1799)

CUESTION DE SANTA ELENA (A/AC.109/L.1800)

Sr. BANGALI (Sierra Leona) (interpretación del inglés): Para mi delegación queda muy claro que algunos territorios no autónomos necesitan el Comité Especial de los 24. Pero también nos resulta claro que otros territorios no lo necesitan. A nuestro juicio, el caso de Samoa Americana es un ejemplo. Quisiera que los miembros se remitan a los párrafos 25 a 31 del informe (A/AC.109/1159) del seminario de Port Moresby, que el Comité acaba de aprobar. Es evidente de la declaración del Vicegobernador de Samoa Americana que el pueblo de Samoa Americana se siente satisfecho con la situación actual. Reciben una educación de buena calidad, tienen la cifra más alta de doctorado per cápita en el Pacífico meridional y gozan de excelentes servicios médicos. También tienen la propiedad y el control de su tierra, que es algo que reclaman los habitantes de casi todos los demás territorios. Los habitantes han expresado su deseo de continuar siendo samoanos americanos.

Me pregunto entonces si tiene sentido seguir manteniendo a Samoa Americana en la lista de territorios no autónomos, habida cuenta de que los samoanos americanos han expresado el deseo de seguir como están. ¿No sería acaso

adecuado que tuviéramos un territorio menos de los Estados Unidos que tener que tratar? Creemos que facilitaría obtener la cooperación que recabamos de los Estados Unidos si uno de sus territorios se eliminara de la lista.

Cada vez más a menudo se dice al Comité que no se meta donde no le corresponde. Es interesante ver que quienes lo dicen son los pueblos de los territorios por los que el Comité ha luchado. Hace unos dos meses, la delegación de uno de los territorios nos dijo claramente que no necesitaban una misión visitadora en su Territorio: "No los queremos allí". Es como si estuviéramos luchando por alguien que vuelve para decirnos que nos ocupemos de nuestros propios asuntos.

Sugerimos que el Comité revise su lista de territorios no autónomos con miras a concentrar sus esfuerzos en los territorios que efectivamente necesitan al Comité, en lugar de ocuparse de una lista de territorios cuyos habitantes dicen sentirse satisfechos con el status quo y que a veces incluso ponen trabas a la labor de los miembros del Comité.

En resumen, creemos que sería útil, en primer lugar, eliminar a Samoa Americana de la lista de territorios no autónomos y, en segundo lugar, revisar toda la lista.

Sr. MWAMBULUKUTU (República Unida de Tanzania) (interpretación del inglés): Después de oír la declaración de mi colega de Sierra Leona, quiero que se me aclare quién tiene exactamente el mandato de designar a un territorio como no autónomo. Si tomamos seriamente la propuesta del representante de Sierra Leona, no tenemos nada más que decir. Cada vez que se prepara un informe sobre esos territorios, se nos dice que esta vez no están realmente interesados en la independencia, pero que les agradaría algún tipo de asociación libre. Tal vez es por ello que las Potencias Administradoras no se interesan en nuestro trabajo.

¿Es este nuestro trabajo, o debemos recomendar a la Asamblea General que considere que la descolonización ya no es necesaria?

No creo que debamos permitir que la situación quede como está; al menos deberíamos examinarla con seriedad antes de seguir adelante.

Sr. BANGALI (Sierra Leona) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Como usted habrá observado, en mi declaración mencioné concretamente a Samoa Americana porque es la primera vez que un representante de alto nivel de ese Territorio ha asistido a un seminario y ha participado en él, formulando una declaración. Quizás sea cierto que algunos de los territorios quieran mantener una conexión con las Potencias Administradoras, pero mi delegación opina que si un representante electo de un Territorio comparece ante el Comité o un seminario y les dice que el Territorio está contento de mantener su amistad o relación con la Potencia Administradora, entonces este Comité tiene la obligación de examinar adecuadamente su lista.

No seamos hipócritas. Debemos examinar claramente las cosas. Algunos territorios quieren la asistencia de este Comité, pero otros no. Entonces, ¿por qué los mantenemos en la lista? Creo que cuantos menos territorios que quieren seriamente obtener su independencia tengamos en la lista mejor y más efectiva será la labor de este Comité. Estamos haciendo esta propuesta para que podamos formular una recomendación a la Asamblea General o al Grupo de Trabajo, si así le parece a este último, a fin de que revise su lista y haga después una recomendación a la Asamblea General. No creo que el simple hecho de tener 10 o más territorios en la lista sirva ningún propósito si en unos pocos meses se presenta otra persona ante este Comité y nos dice que nos metamos en nuestros propios asuntos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En vista de la propuesta del representante de Sierra Leona y de los aspectos complejos que la misma presenta al Comité, y observando que algunos de sus miembros que estuvieron presentes en el seminario quizás hayan recibido alguna señal del Territorio de que se trata, el Comité continuará considerando los informes relativos a los territorios en una sesión posterior. Esto dará más tiempo a los miembros para celebrar consultas entre ellos. Además, los miembros del Foro del Pacífico Sur quizás deseen consultar con sus colegas y volver a este Comité para tomar una decisión sobre esta cuestión. Si así lo desea el Comité, y de no haber objeciones, procederemos de conformidad.

Sr. DIARRA (Malí) (interpretación del francés): Solamente quiero hacer una aclaración. ¿Su conclusión se refiere a todos los territorios de que se ocupa nuestro Comité o solamente al Territorio que mencionó la delegación de Sierra Leona?

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Aunque se haya hecho referencia a un Territorio específico, en vista de que la conclusión se ha extraído del examen del informe sobre el Pacífico, de que también tenemos informes sobre otros tres seminarios celebrados en las regiones del Pacífico y del Caribe y de que hay que traducir algunas de estas conclusiones en decisiones del Comité, sería útil permitir a los miembros que los examinen nuevamente para ver si hay algo que pueda incluirse en los informes y proyectos de decisión y resolución que tenemos ante nosotros. Por cierto, esto no concierne a todos los territorios que figuran en la resolución consolidada, y quizás este sea sólo el caso de Samoa Americana. Sin embargo, a fin de permitir que se hagan otros comentarios con respecto a otros territorios, quizás sería útil posponer el examen y el debate para que podamos ocuparnos del proyecto de resolución consolidado en su conjunto, y no parcialmente.

En vista de que no hay más comentarios, entenderé que el Comité está de acuerdo con la propuesta que acabo de formular.

Así queda acordado.

CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION
(A/AC.109/L.1797)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Puedo entender que el Comité adopta el informe (A/AC/109/L.1797) y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que en él figuran?

Así queda acordado.

Sr. DIARRA (Malí) (interpretación del francés): Mi delegación apoya plenamente las recomendaciones que figuran en el documento A/AC.109/L.1797 que acabamos de examinar. Como miembros del Subcomité y del Comité plenario, quisiéramos señalar a la atención del Comité ciertas sugerencias que se hicieron en el Seminario Regional del Pacífico, cuyo informe acaba de aprobarse, que podrían facilitar la aplicación de esas recomendaciones.

Estamos muy contentos por la disposición demostrada por distintos medios de difusión que participaron en el seminario en el sentido de servir de enlace para el Comité Especial y el Departamento de Información Pública en la difusión de información sobre la situación que prevalece en los territorios no Autónomos y sobre las actividades que realizan las Naciones Unidas en esa esfera. Por lo tanto, mi delegación quisiera hacer la propuesta siguiente.

Existen medios - vehículos tradicionales - utilizados por las Naciones Unidas para difundir información pero, para gran sorpresa nuestra, hemos notado que el esfuerzo hecho por las Naciones Unidas no tiene mucho alcance. Esto es algo que descubrimos en nuestras reuniones celebradas con representantes de los distintos territorios. Por lo tanto, proponemos que, conjuntamente con los métodos tradicionales - es decir, los distintos Centros de las Naciones Unidas en las regiones que quizás no dispongan de recursos financieros y humanos adecuados para difundir información - el Departamento de Información Pública, a través de nuestra Secretaría, se ponga en contacto con las distintas organizaciones de medios de información a fin de que estas últimas puedan también contribuir a la mayor difusión del mensaje de las Naciones Unidas en materia de descolonización. Por lo tanto, esta es una propuesta de orden práctico que tiene que ver con el enfoque relativo a la difusión de información, más que con las conclusiones y recomendaciones que se hacen aquí y que, naturalmente, también se refieren a esa cuestión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quisiera pedir una aclaración sobre si al representante de Malí le agradecería o no, respecto de su propuesta, que esto se debata en relación con el informe que se acaba de aprobar, o quizá algún otro enfoque. Lo que quisiera saber es si ese representante solicita a este Comité que adopte alguna otra decisión además del informe que acaba de aprobar.

Sr. DIARRA (Malí) (interpretación del francés): Decía que el texto que aprobamos en realidad aborda teóricamente todo lo que acabo de mencionar; por lo tanto no hay dificultad en cuanto al texto. El contexto está determinado y todos los elementos están presentes. Se trata de utilizar las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones regionales y los medios de comunicación independientes para asegurar que se difunda la información. Por lo tanto, mi mensaje se dirige principalmente a la Secretaría, al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública para instarlos a que, junto con los canales más tradicionales, utilicen cada vez más los nuevos canales más independientes que ofrecieron sus servicios durante el seminario celebrado en su bello país.

Recuerdo que el representante de Associated Press para la región asiática, con base en Australia, realizó una destacada exposición sobre esta cuestión relativa a los vehículos de la información, en la que incluyó propuestas. Por ejemplo, su texto podría servir como una especie de inspiración y se lo podría contactar para identificar redes en la región, de modo que la corriente de información pueda circular en ambos sentidos. Eso es lo que había querido expresar. No se trata de iniciar por nuestra parte ningún tipo de medida, texto o proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al representante de Malí la aclaración que ha realizado sobre su propuesta.

A mi entender, la Secretaría abordará esa cuestión. Además, estoy dispuesto a realizar un seguimiento de dicha cuestión, dado que estoy firmemente convencido de que las redes de información de las Naciones Unidas en nuestra región, donde se encuentran esos territorios, son totalmente ineficaces. Los representantes territoriales dieron testimonio de ello en el seminario.

El Comité ha concluido así el examen de este tema.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Mañana, el Comité abordará el tema relativo a Puerto Rico y oirá a representantes de distintas organizaciones. Hasta la fecha, se han recibido 38 comunicaciones que contienen solicitudes de audiencia. Por consiguiente, solicito a los representantes que sean puntuales.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.